

DEMANDA DE REGLAMENTACIÓN DE VISITAS

[§ 8994]

Señor

Juez de Familia (Reparto)

E.S.D.

Ref.: Reglamentación de visitas

De: contra

....., mayor de edad, domiciliado y residente en, identificado con la cédula de ciudadanía N°..... de, abogado (da) titulado (da) e inscrito (ta), en ejercicio, de la tarjeta profesional N°..... del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del señor (a), también mayor de edad, domiciliado (da) y residente en esta misma ciudad, formulo demanda de reglamentación de visitas contra, persona mayor de edad y domiciliada (1) en, de acuerdo con los siguientes:

Hechos

1. Mi poderdante, el señor (la señora). y la señora (el señor). contrajeron matrimonio en la ciudad de. el día del mes de . .
2. El señor y la señora se separaron de hecho el día del mes del año.
3. Ante el señor Defensor de Familia de....., la pareja, mediante conciliación acordaron que la custodia y cuidado de los menores estaría en cabeza de la señora, obligándose su señor esposo a suministrar periódicamente la suma de _____ mensuales, incrementables el 1° de enero de cada año de acuerdo al IPC.
4. No obstante que mi poderdante ha cumplido con su obligación alimentaria la señora madre de los menores hijos de la pareja no permite que el padre, (o madre) señor (señora) los visite desde el día del mes de de 20.

Pretensiones

De acuerdo con los anteriores hechos, formulo ante usted, la siguiente pretensión:

Que se reglamenten, las visitas que el señor(a) ha de hacer a sus menores hijos. determinándose allí días, horas y el derecho que tiene de pernoctar con ellos, incluyendo días feriados, puentes, vacaciones estudiantiles, la navidad y el año nuevo.

Fundamentos de derecho

1. Artículos 253 y 256 del Código Civil, según los cuales corresponde a los padres el cuidado personal de sus hijos y el derecho a las visitas del padre o de la madre que no los tienen bajo su cuidado personal.
2. Artículo 390 del CGP.

Pruebas

Solicito se tengan como medios de prueba los siguientes:

Documentales que se aportan:

- 1. Certificación sobre movimiento de la cuenta corriente número _____ del Banco, entidad financiera en la que el demandante viene consignando el valor de los alimentos convenidos mediante acuerdo conciliatorio
- 2 Registro civil de matrimonio entre mi poderdante y la demandada . . .
- 3. Registro civil de nacimiento de los menores

Testimoniales que se solicitan:

: Sírvase recibir declaración a los siguientes testigos. , cuyas direcciones son:

Anexos

- 1- Adjunto a la presente dos copias, una para el archivo del juzgado y otra para el traslado al demandado, con sus correspondientes anexos.
- 2- Documentos anunciados en el acápite de medios de prueba
- 3- Poder para demandar

Competencia y clase de proceso

El proceso que debe seguirse es el verbal sumario regulado en los artículos 390 del Código General del Proceso.

Por la naturaleza del proceso y el domicilio del menor, es usted, señor juez, el funcionario competente para conocer del asunto.

Notificaciones

Mi poderdante las recibirá en la siguiente dirección

El demandado las recibirá en la siguiente dirección

El suscrito las recibirá en la secretaría de su despacho o en la siguiente dirección.

Del señor juez, atentamente,

.

T.P.

NOTAS GENERALES

[§ 8995] Descripción.—1. Conforme al artículo 390 del Código General del Proceso se tramitan por el proceso verbal sumario entre otros asuntos, las controversias que se susciten respecto del ejercicio de la patria potestad, las diferencias que surjan entre los cónyuges sobre fijación y dirección del hogar, derecho a ser recibido en este y obligación de vivir juntos y salida de los hijos menores al exterior y del restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2. Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella. (L. 1098/2006, art.129, inc. 9°).

3. En la sentencia se indica las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que deben llevarse a cabo las visitas.

4. Los interesados pueden conciliar las visitas ante defensor o comisario de familia. También pueden acudir ante juez de familia o civil municipal del domicilio del menor (Código de la Infancia y la Adolescencia, arts. 86 y 100; y CGP, arts. 21, 28 y 390).